



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción y se dispone la publicación del Acta suscrita el 17 de junio de 2008 por la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el contenido de diversos artículos del citado Convenio. (2008062074)

Visto el texto del Acta suscrita el 17 de junio de 2008 por la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo para el Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (código de Convenio 8100220), mediante la cual las partes acuerdan modificar el contenido de diversos artículos del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 febrero), esta Dirección General de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 2 de julio de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA NÚMERO 1/2008

En Badajoz, a diecisiete de junio de dos mil ocho, siendo las diez y treinta horas se reúne en la Sala de Juntas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, constituida mediante acuerdo de cuatro de mayo de dos mil cinco, con la asistencia de su Presidente, D. Luciano Cordero; del Secretario, D. Jacinto Martín, y de los siguientes miembros por la parte social: D. Juan Manuel Moya de FETE-UGT; D. Francisco Javier Cebrián y D. Francisco Javier Pacheco de USO, D. Jesús Javier Zahíño de CSI-CSIF y D. José Valentín Gonzalo de CCOO.

Como asesores de la parte social para esta reunión asiste D.^a María José Moreno.

El objeto de la reunión es dar cumplimiento a la convocatoria de fecha 4 del corriente mes de junio, para celebrar la presente sesión ordinaria, con el siguiente:



ORDEN DEL DÍA

Punto único. Estudio y toma de decisión a las observaciones planteadas por el Servicio de Trabajo y Sanciones (Dirección General de Trabajo) respecto a la aplicación de los artículos 5, 44.2.2 y 100.1 del Convenio Colectivo.

El Sr. Presidente hace una introducción al punto, comentando el escrito recibido de la Dirección General de Trabajo y la procedencia, si así se estima, de adaptar los artículos del Convenio a las puntualizaciones contenidas en el escrito. De conformidad con ello, se acuerda la modificación de los artículos afectados que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 5. *Ámbito territorial.*

El Convenio Colectivo se aplicará en el ámbito territorial propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en todos los centros de trabajo de la Universidad de Extremadura, siempre que en ellos preste sus servicios el personal descrito en el artículo 3 anterior.

Artículo 44. *Normas generales.*

(...) 2.2. El contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas se realizará con una duración máxima de seis meses dentro de un periodo de doce, contados a partir del momento en que se produzcan tales circunstancias. Si la contratación se realiza por periodos inferiores al anteriormente citado, los contratos serán prorrogados hasta alcanzar dicho límite. (...)

Artículo 100. *Excedencia voluntaria.*

(...) 1. Por interés particular. Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año al menos de antigüedad al servicio de la Universidad de Extremadura. La duración de esta situación no podrá ser menor de cuatro meses ni mayor de cinco años. Este derecho podrá ser ejercido nuevamente por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años de servicios efectivos desde el final de la anterior excedencia voluntaria. (...)

Se acuerda, asimismo, tener presente en los procesos de negociación que se lleven a cabo el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último, se faculta al Sr. Secretario de esta Comisión para que realice los trámites pertinentes en orden a la comunicación a la Dirección General del Acuerdo adoptado y la publicación de las modificaciones acordadas.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,30 horas, extendiendo la presente acta que firman los que intervienen en el lugar y fecha indicados al principio.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.